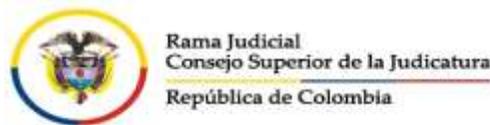


SECRETARIA. Montería, Veintidós (22) octubre de 2021.

Al despacho la presente DEMANDA ORDINARIA LABORAL adelantada por MIGUEL ANGEL GONZALEZ ZUÑIGA contra BETTY DEL CARMEN GOMEZ DE GONZALEZ Y POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A, RAD: 2015-00123, la cual se encuentra pendiente para estudiar contestación de demanda.

Provea.

JOSE JOAQUIN BRAVO VELASQUEZ
SECRETARIO



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
MONTERÍA – CÓRDOBA
Veintidós (22) de octubre de Dos Mil Veintiuno (2021).

Proceso	ORDINARIO LABORAL
Radicado No.	23-001-31-05-001-2015-00123-00
Demandante:	MIGUEL ANGEL GONZALEZ ZUÑIGA
Demandados:	POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A BETTY DEL CARMEN GOMEZ DE GONZALEZ

Procede este despacho a decidir lo que en derecho corresponda en este asunto.

Examinado el expediente se tiene que la vinculada **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A**, fue notificada en su condición de vinculados a este proceso, y dio contestación a la demanda a través de apoderado judicial dentro del término legal establecido para ello, y cumple la misma con los requisitos dispuestos en el artículo 31 del C.P.T. y la S.S.

Así mismo, se encuentra que POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A, allego fue un certificado de la cámara de comercio, Escritura Pública N° 3181 en la cual la le confiere poder general, amplio y suficiente a la LUISA FERNANDA CABREJO FÉLIX, en calidad de apoderada general de POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A, así mismo, se observa que ésta le confirió poder especial, amplio y suficiente a la persona jurídica denominada JURÍDICA ABOGADOS Y CONSULTORES S.A.S, por lo que solicita al Despacho le sea reconocida personería a la persona jurídica a la firma JURÍDICA ABOGADOS Y CONSULTORES S.A.S en la forma y términos en que está conferido en el memorial poder y esta firma a su vez le otorga poder al doctor EMERSON ISAAC MERCADO VILLALBA como apoderado judicial de POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.

Conforme a lo anterior, se procederá a reconocer poder a la persona jurídica denominada JURÍDICA ABOGADOS Y CONSULTORES S.A.S como apoderado principal de POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A, y al doctor EMERSON ISAAC MERCADO VILLALBA como apoderado sustituto para representar a POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. en los términos y fines del poder conferido.

Siendo así las cosas, se tendrá por contestada la demanda por parte de la demandada, y como no hay otro trámite por practicar, se procederá a dar cumplimiento al auto de fecha 2 de septiembre de 2021, esto es fijar fecha para la continuación de las audiencias previstas en los artículos 77 y 80 del C.P.T. y la S.S.

Por lo anterior, éste Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: TENGASE por contestada la demanda por parte de la demandada POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A, por lo expuesto en precedencia.

SEGUNDO: RECONOZCASE poder a la persona jurídica denominada JURÍDICA ABOGADOS Y CONSULTORES S.A.S , en los términos y fines del poder conferido y como apoderado sustituto al doctor EMERSON ISAAC MERCADO VILLALBA para representar a POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.

TERCERO: FÍJESE el día 3 de Junio de 2022, a las 8:30 A.M., para continuar con las audiencias establecidas en el artículo 77 del C.P.L. y S.S., así como la audiencia de Trámite y Juzgamiento del Artículo 80 de la misma norma.

CUARTO: Las partes, tanto demandante como demandados, y representantes legales si es el caso, deberán comparecer con sus gestores judiciales a las audiencias públicas previstas, so pena de verse expuestos a las consecuencias procesales contenidas en los numerales 1º a 5º del artículo 77 C.P.T. y la S.S. modificado por el Artículo 11 ley 1149 del 2007. Igualmente se les advierte que deberán comparecer los testigos cuyas declaraciones hayan sido solicitadas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JULIO RAFAEL TORDECILLA PAYARES
JUEZ

Firmado Por:

Julio Rafael Tordecilla Payarez

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 001

Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c1addcc081619a4a8b4195ac0d818dd8addc79b87c5d5968661967523a0f565

Documento generado en 21/10/2021 06:22:10 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**